

## LA PUEBLA DE LOS INFANTES

## Corrección de errores

Publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 114, de 20 de mayo de 2022, la oferta de empleo público extraordinaria para la estabilización/consolidación de empleo temporal, al amparo de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, y advertido error material en la redacción de la misma, se publica la siguiente corrección, adoptada mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 20 de octubre de 2022:

«La Junta de Gobierno Local, considerando lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales de hecho o aritméticos existentes en sus actos, adopta por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

Primero.— Rectificar el siguiente error material en el acuerdo de aprobación de la oferta de empleo público 2022, para la estabilización/consolidación de empleo temporal de este Ayuntamiento:

Donde consta:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
AP	Auxiliar Ayuda Domicilio	27

Debe constar:

Grupo de clasificación	Categoría laboral	Vacantes
C2	Auxiliar Ayuda Domicilio	27

Segundo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento.»

La Puebla de los Infantes a 25 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José María Rodríguez Fernández.

6W-6879

## SANLÚCAR LA MAYOR

Don Juan Salado Ríos, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2022, aprobó, entre otros el siguiente punto del orden del día:

«Punto décimo tercero.— Propuesta de la Alcaldía de modificación del régimen de dedicación exclusiva y parcial adoptado por acuerdo plenario de 11 de julio de 2019.

Resultando que el Pleno de la Corporación, con fecha 11 de julio de 2019, adoptó acuerdo con la siguiente parte dispositiva:

«Primero.— Determinar el régimen de dedicación exclusiva y parcial, pagaderas en catorce mensualidades, para los siguientes cargos, cuantías brutas anuales y denominación de cargos siguientes:

	Dedicación total	Dedicación parcial al 65%
Un Teniente de Alcalde: Don Juan Salado Ríos	23.800 €	
Un Concejal Delegado: Don Jesús Cutiño López		16.800 €
Una Concejala Delegada: Doña Amparo López Castellano		16.800 €

Segundo.— Las retribuciones anuales brutas de los Concejales/as con dedicación parcial, al 65%, atendiendo a la labor de gobierno que requieren estos cargos públicos, será proporcional al número de horas de dedicación efectiva, tomando como referencia un cómputo de treinta y cinco horas semanales establecida para los empleados públicos, en horario de mañana o tarde, en función de las necesidades que demande la Delegación que ostente.

Tercero.— Los miembros de la Corporación Municipal que vayan a desarrollar sus cargos en régimen de dedicación exclusiva o parcial serán dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social desde su nombramiento, asumiendo la Corporación el pago de la cuota empresarial que corresponda, siendo su percepción incompatible con la de cualquier retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos Autónomos y Empresas de ellas dependientes y con cualquier otra que determine la legislación vigente.

Cuarto.— La dedicación exclusiva implicará que no se puede ejercer ninguna otra actividad pública o privada, ni percibir otras retribuciones con cargo a presupuestos públicos, de conformidad con la normativa de aplicación. La dedicación parcial sí permite ejercer otra actividad retribuida, siempre que no coincidan las jornadas de trabajo.

Quinto.— El abono de las asignaciones establecidas mediante el presente acuerdo quedan condicionadas a la existencia de consignación suficiente en las partidas presupuestarias 0100/912/100.

Sexto.— Notificar el presente acuerdo a la oficina de personal para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, sean dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social, por desarrollar responsabilidades corporativas en régimen de dedicación exclusiva y parcial.

Séptimo.— Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios de la corporación, en la Sede electrónica y en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento (artículo 75.5 del de la Ley 7/85, Ley 19/2013, de Transparencia, Acceso a la información y Buen Gobierno y Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).»

Resultando que en esta etapa final del mandato se hace necesaria una modificación del régimen de las dedicaciones exclusivas y parciales determinada por el Pleno Organizativo celebrado el 11 de julio de 2019, atendiendo tanto a las circunstancias actuales de la persona que ostenta la Alcaldía (que anteriormente ostentaba una Tenencia de Alcaldía), como a las posibilidades reales de dedicación de algunos de los miembros del equipo de gobierno, para un adecuado seguimiento y atención de los cargos que desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, y atendiendo a las necesidades de dedicación que requiere cada delegación, sin que ello suponga mayor carga para la hacienda municipal ni por tanto tenga transcendencia económica alguna respecto del régimen ya establecido por el Pleno Corporativo.

Considerando que el órgano competente para la adopción del referido acuerdo es el Pleno de la Corporación Local por mayoría simple, pudiendo participar y votar en la sesión plenaria los miembros de la Corporación Local sin que les afecte el supuesto legal de abstención que sólo opera ante la concurrencia de un interés personal en el asunto, considerándose en este caso por los tribunales que estamos ante un asunto institucional o de interés cívico general y no personal (STS de 22 de mayo de 1986, de 25 de mayo de 1987 y de 3 de marzo de 1989).